



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº1128-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 24 de setiembre del 2024.

VISTO: El Informe N°010-2024-MDCH-OED-JP/GALL-SB, de fecha 12 de setiembre del 2024; Informe N°604-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe N°1306-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 18 de setiembre del 2024; Informe N°1422-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de setiembre del 2024; Informe N°1023-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 20 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1236-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 23 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 2,916.20 (Dos mil novecientos dieciséis con 20/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos para los trámites para Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie – CIRAS previstas en la elaboración del expediente técnico " AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO MOSOQ CORRAL PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2569458, la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al lng. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución















FUENTE DE

05- Recursos



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

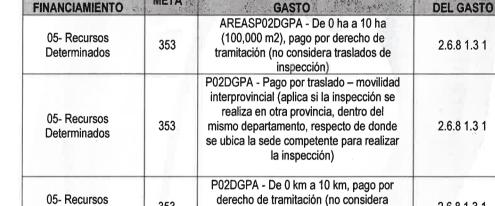
Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;



Que, mediante el informe N°010-2024-MDCH-OED-JP/GALL-SB, de fecha 12 de setiembre del 2024, el jefe del Proyecto, Ing. Gilbert Andrade Llicahua, solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO para los trámites para Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie - CIRAS previstas en la elaboración del expediente técnico "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO MOSOQ CORRAL PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2569458, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO O DETALLES DEL

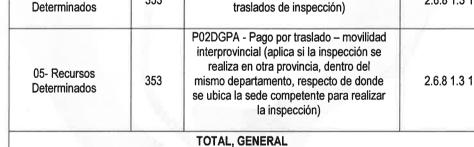




META

353







Por lo que, requiere habilito de encargo interno por el importe total de S/. 2,916.20 (Dos mil novecientos dieciséis con 20/100 soles). a nombre del Ing. Carlos López de la Torre, con DNI N°71317395 con el cargo de Asistente Técnico I de la Oficina de Estudios Definitivos, el gasto se realizará en el plazo que comprende del 01 de octubre al 22 de octubre del 2024. Se considera este plazo prolongado debido a que depende del tiempo de atención de los trámites administrativos para expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRAS).

Que, mediante Informe N°604-2024-OED-MDCH/T/VBE, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, solicita habilito por encargo interno, manifestando que: "(...), solicito a su despacho tenga a bien autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el importe total se S/. 2,916.20, para el responsable del encargo interno Ing. Carlos López de la Torre, identificado con el DNI N°71317395, con el cargo de Encargado del Provecto."



ESPECIFICA

2.6.8 1.3 1

IMPORTE

(SI)

S/ 1308.50

S/ 90.00

S/ 1427.70

S/90.00

S/ 2.916.20



REPOBLICA DEL PERO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe N°1422-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la oficina General de Administración, remite la certificación de crédito presupuestal de encargo interno, según lo establecido en el Informe N°1306-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 18 de setiembre del 2024, el jefe de la oficina de logística y almacén, remite la viabilidad de habilito interno; y concluye: "PRIMERO: se declara PROCEDENTE EL ENCARGO INTERNO a nombre de ING. CARLOS LÓPEZ DE LA TORRE, con DNI N°71317395, por el monto de S/. 2,916.20 (dos mil novecientos dieciséis con 20/100 soles), para cubrir los gastos para los trámites para Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie – CIRAS previstas en la elaboración del expediente técnico "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO MOSOQ CORRAL PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2569458 de la meta 353, de acuerdo a la Directiva Interna N°04-2020-MDCH, Directiva general que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho."



Que, mediante informe N° 1023-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 20 de setiembre del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite certificación de crédito presupuestal N°06483; según lo establecido en el Informe N°0686-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 20 de setiembre del 2024, el jefe de la oficina de presupuesto, concluye: "(...), se emite la certificación presupuestal correspondiente, para cubrir gastos de pago por tramites de saneamiento físico legal del terreno del proyecto a nombre del Ing. Carlos López De La Torre con DNI N°71317395, asimismo cada sub Gerente, residente de proyecto y/o actividad es responsable dentro de su competencia de ejecución presupuestal de actividades en función al presupuesto institucional (PIM 2024), por lo que debe prever el presupuesto asignado según el detalle a continuación:



SEC. FUN	0353 - AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE
	RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE
	ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE
	DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO
	MOSOQ CORRAL PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE
	TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE
	LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL
	DEPARTAMENTO DE APURIMAC
FTE FTO	05 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 - Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y
	Participaciones
N° CCP	06483
IMPORTE TOTAL	s/. 2,916.20



Que, mediante informe legal N° 1236-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite informe legal sobre habilito de fondo por encargo interno, para cubrir los gastos para los trámites para Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie — CIRAS previstas en la elaboración del expediente técnico " AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO MOSOQ CORRAL PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2569458, FTE FTO: 05 Recursos Determinados; RUBRO: 18 — Canon Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, por el importe total S/. 2,916.20 (Dos mil novecientos dieciséis con 20/100 soles), habilito a nombre del Ing. Carlos López De La Torre, identificado con el DNI N°71317395, con el cargo de Asistente Técnico I de la Oficina de Estudios Definitivos. En merito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta entidad".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de <u>S/.</u> 2,916.20 (Dos mil novecientos dieciséis con 20/100 soles) con la finalidad de cubrir los gastos para los trámites para Expedición







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS previstas en la elaboración del expediente técnico "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO MOSOQ CORRAL PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2569458, con un plazo que comprende del 01 de octubre del 2024 al 22 de octubre del 2024, a nombre del ING. CARLOS LÓPEZ DE LA TORRE, identificado con el DNI N°71317395, con el cargo de Asistente Técnico I de la Oficina de Estudios Definitivos, gasto que estará afecto a la secuencia funcional N°0353; FTE FTO: 05 Recursos Determinados; RUBRO: 18 – Canon Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, N°CCP 00006483. Conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de proyectos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNIT PALIDAD DISTURAL DE CHALLE COTA BANBAS - APUR

> . Wellington Long Pillo GERENTE MUNICIPAL

HUACHO

OF A AMBRA

DAHCHO ON THE CONTRACT OF THE

G.M W.L.P./vqh C.C Alcaldia OGA OED

